

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Informe del Auditor para informar sobre el resultado de los indicadores del mecanismo para la comercialización de energía en el mercado mayorista, en los términos establecidos en las Resoluciones CREG 114 de 2018 y 101 20 de 2022 y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, para el año terminado el 5 de agosto de 2023

5 de septiembre de 2023



**AUDITORÍA PARA INFORMAR SOBRE EL RESULTADO DE LOS INDICADORES DEL MECANISMO PARA LA
COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA EN EL MERCADO MAYORISTA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN
LAS RESOLUCIONES CREG 114 DE 2018 Y 101 20 DE 2022 Y LAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN,
MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, PARA EL AÑO TERMINADO EL 5 DE AGOSTO DE 2023.**

Doctor
José Fernando Prada
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas
Ciudad

De conformidad con el contrato suscrito con DERIVEX S.A. y la CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A., para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 12 de la Resolución CREG No. 114 de 2018, hemos llevado a cabo nuestro trabajo para informar sobre el resultado de los indicadores del mecanismo para la comercialización de energía en el mercado mayorista (en adelante el mecanismo), en los términos establecidos en las Resoluciones 114 de 2018 y 101 20 de 2022 emitidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan, para el año terminado el 5 de agosto de 2023.

Nuestra responsabilidad es la de informar el resultado anual de los indicadores del mecanismo definidos en el Anexo 2 de la Resolución CREG 101 20 de 2022 calculados por la administración de DERIVEX S.A., y su comparación frente al valor base esperado definido en el Anexo 3 de la Resolución CREG 101 20 de 2022 por el periodo comprendido entre el 5 de agosto de 2022 y el 5 de agosto de 2023.

Nuestro trabajo no constituye una auditoría ni una revisión realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Aseguramiento de la Información o las Normas Internacionales de Servicios Relacionados, por lo tanto, no expresamos una opinión, conclusión o aseguramiento sobre la información. Si hubiéramos realizado actividades adicionales, o si hubiéramos practicado una auditoría o revisión de acuerdo con las normas anteriormente descritas, otros asuntos podrían haber llamado nuestra atención y habrían sido informados a ustedes.

Cabe mencionar que el presente documento se basó en la información proporcionada por DERIVEX S.A., y, por consiguiente, su exactitud e integridad es responsabilidad exclusiva de las áreas encargadas de suministrar dicha información. Hemos preparado este documento con el entendimiento que nos han proporcionado toda la información disponible y relevante relacionada con este trabajo. Deloitte Asesores y Consultores S.A.S. no está obligada a actualizar este informe o a revisar la información aquí incluida, por eventos o transacciones que ocurran con posterioridad a la fecha de su emisión.

Doctor
Jose Fernando Prada
Comisión de Regulación de Energía y Gas
5 de septiembre de 2023

Página 2 de 2

Nuestro informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo de este documento y puede no ser adecuado para otro fin. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución CREG No 114 de 2018, así como por lo definido en el artículo 12 de la Resolución No. 101 20 de 2022, el destinatario de este documento es la Comisión de Regulación de Energía y Gas, por lo que no asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de dicho destinatario.

DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.

Por,


Carlos Andrés Flórez R.
Socio

5 de septiembre de 2023



RESULTADOS OBTENIDOS

A continuación, informamos sobre los resultados obtenidos para el año terminado el 5 de agosto de 2023, del cálculo anual de los indicadores realizado por DERIVEX S.A. definidos en el Anexo 2, y su comparación frente al valor base esperado definido en el Anexo 3 de la Resolución CREG 101 20 de 2022.

1. Obtuvimos por parte de la Administración de DERIVEX S.A., el reporte denominado “*Base Cálculo Indicadores MAE 2022-2023*”, con la información del resultado del cálculo anual de cada indicador establecido en el Anexo 2 para la evaluación del mecanismo de comercialización, así como su comparación frente al valor base esperado, definido para cada indicador en el Anexo 3 de la Resolución CREG No. 101 20 de 2022.
2. Obtuvimos una comunicación del 22 de agosto de 2023, suscrita por el representante legal de DERIVEX S.A. y el representante legal de la CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. en la cual nos manifiestan que, “(...) durante el periodo comprendido entre el 5 de agosto de 2022 y el 5 de agosto de 2023 no se presentaron modificaciones al mecanismo Derivex-CRCC para la comercialización de energía en los términos establecidos en las Resoluciones CREG 114 de 2018 y 101 020 de 2022 (...)”.
3. Cotejamos la información de cada variable que componen los indicadores de evaluación del mecanismo, registrada por DERIVEX en el archivo “*Base Cálculo Indicadores MAE 2022-2023*”, frente a la información soporte, como se muestra a continuación:

Indicador	Fórmula	Variables	Información Soporte
Calce de operaciones de oferta	Calce ventas: $(\text{Total posturas de venta calzadas} / \text{Total posturas de venta en mecanismo}) \times 100$	Total posturas de venta calzadas	"Base DRVX – Operaciones" generada del sistema de información X-Stream.
		Total posturas de venta en mecanismo	
Calce de operaciones de demanda	Calce compras: $(\text{Total posturas de compra calzadas} / \text{Total posturas de compra en mecanismo}) \times 100$	Total posturas de compra calzadas	
		Total posturas de compra en mecanismo	
Participación de agentes registrados ¹	Agentes activos: $(\text{Total agentes con posturas de compra o venta} / \text{Total agentes registrados en el mecanismo}) \times 100$	Total agentes con posturas de compra o venta	"Base Participación sistema generada del sistema de información X-Stream.
		Total agentes registrados en el mecanismo	Correos de registro de agentes remitidos por las comisionistas de bolsa
Representatividad de la energía transada	Energía Eléctrica transada: $(\text{Volumen EE comprada en el mecanismo} / \text{Volumen EE demanda comercial regulada MEM}) \times 100$	Volumen EE comprada en el mecanismo	"Base DRVX – Operaciones" generada del sistema de información X-Stream.
		Volumen EE demanda comercial regulada MEM	Consulta de DERIVEX en la página web de XM S.A. E.S.P.
Representatividad de participantes del MEM	Participantes MEM: $(\text{Total agentes del MEM registradas en el mecanismo} / \text{Total agentes registrados en el MEM}) \times 100$	Total agentes del MEM registradas en el mecanismo	Correos de registro de agentes remitidos por las comisionistas de bolsa
		Total agentes registrados en el MEM	Consulta de DERIVEX en la página web de XM S.A. E.S.P.

4. A partir de la información del numeral 3, recalculamos los resultados de los indicadores del mecanismo, obteniendo los siguientes resultados por el año terminado el 5 de agosto de 2023:

¹ En el documento denominado “Aplicación de la Resolución CREG 114 de 2018 a la propuesta de mercado de derivados estandarizados de commodities energéticos presentada por DERIVEX y la CÁMARA CENTRAL DE RIESGO DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA”, parte integral de la Resolución CREG No. 101 20 de 2022, se señala que, para el cálculo de los indicadores *Participación de agentes registrados*, “(...) el indicador será el promedio de porcentajes (...) que se obtenga en los meses señalados del año evaluado (...)”.



Atributo Indicador	Indicador	Resultado Calculado DERIVEX	Resultado Recalculado Deloitte	Valor Base Esperado CREG	Cumplimiento Valor Base CREG	Asignación Puntaje Cumplimiento ²
Indicador de Competencia	Calce de operaciones de oferta	11,52%	11,52%	57,43%	No Cumple	0
Indicador de Competencia	Calce de operaciones de demanda	4,31%	3,65%	60,27%	No Cumple	0
Indicador de Competencia	Participación de agentes registrados	47,53%	46,81%	17,60%	Cumple	100
Indicador de Representatividad	Representatividad de la energía transada	0,38%	0,38%	0,10%	Cumple	100
Indicador de Representatividad	Representatividad de participantes del MEM	6,39%	6,35%	10,00%	No Cumple	0

5. Con base en lo señalado en el artículo 13 de la Resolución CREG No. 101 20 de 2022, y teniendo en cuenta la manifestación escrita recibida de los representantes legales de DERIVEX S.A. y de la CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A., informada en el numeral 2 de esta comunicación, el resultado del Indicador de Consistencia es “Cumple”.
6. A partir de las actividades ejecutadas en los numerales anteriores, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del Anexo 3 de la Resolución CREG No. 101 20 de 2022, donde se indica que, “(...) Una vez determinado el puntaje de cada indicador, el Auditor debe verificar que la suma de los puntajes sea mínimo de 300 (...)”, informamos que el resultado del mecanismo para la comercialización de energía en el mercado mayorista por el año terminado al 5 de agosto de 2023 es “NO CUMPLE”, debido a que la sumatoria de los puntajes de los indicadores informados en el numeral 4 de este documento es de 200 puntos.

En el párrafo 1 del artículo 9 de la Resolución CREG No. 101 20 de 2022, se manifiesta que, “(...) El primer Informe anual de evaluación por parte del Auditor no será tenido en cuenta para efectos de lo señalado en el numeral ii) del presente artículo”.

7. El resultado del mecanismo para la comercialización de energía en el mercado mayorista por el año terminado al 5 de agosto de 2023 es “NO CUMPLE”, debido a que la sumatoria de los puntajes de los indicadores informados en el numeral 4 de este documento es de 200 puntos, por lo tanto, no es necesario informar sobre lo indicado en el numeral 4 del Anexo 3 de la Resolución CREG No. 101 20 de 2022, respecto a si el indicador de Participación de agentes registrados resulta incumplido junto al indicador de Representatividad de participantes del MEM, al indicador de Calce de operaciones de demanda, o al indicador de Calce de operaciones de oferta.

² En el numeral 2 del Anexo 3 de la Resolución CREG 101 20 de 2022, se establece que, cuando se determine que “(...) el comportamiento esperado de un indicador para el periodo de evaluación, se asignará un puntaje de cien (100) para ese indicador, de lo contrario, se le asignará un puntaje de cero (0)”.

